

Entidad	Dirección	Código postal
«Regal Insurance Club Compañía Española de Seguros, Sociedad Anónima»	Avenida de Madrid, 95-97, bajos	08028 Barcelona.
«Royal Insurance España, Sociedad Anónima»	Paseo de la Castellana, 60	28046 Madrid.
«Sabadell Aseguradora, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima»	Avenida Francesc Maciá, 54	08208 Sabadell (Barcelona).
«Schweiz, Compañía Anónima Española de Seguros y Reaseguros»	Vía Augusta, 153-157	08021 Barcelona.
«Seguros Generales Rural, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros»	Fortuny, 7	28010 Madrid.
«Seguros Lagun Aro, Sociedad Anónima»	Gran Vía, 35	48009 Bilbao.
«Seguros Mercurio, Sociedad Anónima»	San Bernardo, 35	28015 Madrid.
«Soliss Mutualidad de Seguros y Reaseguros»	Cuesta del Aguila, 5	45001 Toledo.
«Suiza Compañía de Seguros y Reaseguros Diversos, Sociedad Anónima Española, La»	Paseo de Gracia, 129	08008 Barcelona.
«Sun Alliance, Sociedad Anónima, Compañía Española de Seguros»	Tuset, 20-24	08006 Barcelona.
«Sur, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros»	Paseo de Colón, 26	41001 Sevilla.
«UAP Ibérica, Compañía de Seguros Generales y Reaseguros, Sociedad Anónima»	Paseo de la Castellana, 79	28046 Madrid.
«Umes, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros»	Alcalde García Conde, 5 y 7	33001 Oviedo.
«Unión Alcoyana Sociedad Anónima, La»	Gonzalo Barrachina, 4	03801 Alcoy (Alicante).
«Unión Mutua Asistencial de Seguros (UMAS)»	Santa Engracia, 21	28010 Madrid.
«Vasco Navarra, Sociedad Anónima Española de Seguros y Reaseguros, La»	Avenida San Ignacio, 7	31002 Pamplona.
«Victoria Meridional, C. A. de Seguros y Reaseguros Sociedad Anónima»	Enrique Jardiel Poncela, 6, 4.ª	28016 Madrid.
«Winterthur Seguros Generales, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros»	Plaza Francesc Maciá, 10	08036 Barcelona.
«Zurich Compañía de Seguros»	Vía Augusta, 200	08021 Barcelona.
«Zurich International, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima»	Vía Augusta, 200	08021 Barcelona.

**10982** RESOLUCION de 11 de mayo de 1996, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo extraordinario que se ha de celebrar el día 18 de mayo de 1996.

#### EXTRAORDINARIO DE «LA QUINIELA»

El próximo sorteo extraordinario de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 18 de mayo, de 1996 a las doce horas, en el Complejo Polideportivo Municipal de San Isidro, calle Toledo, sin número, de Getafe (Madrid), y constará de diez series de 100.000 billetes cada una, al precio de 10.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 1.000 pesetas, distribuyéndose 650.800.000 pesetas en 34.536 premios de cada serie.

Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

Premios	Pesetas
<i>Premio al décimo</i>	
1 premio de 492.000.000 de pesetas para una sola fracción de uno de los billetes agraciados con el premio primero	492.000.000
<i>Premios por serie</i>	
1 de 80.000.000 de pesetas (una extracción de 5 cifras)	80.000.000
1 de 20.000.000 de pesetas (una extracción de 5 cifras)	20.000.000
5 de 10.000.000 de pesetas (cinco extracciones de 5 cifras)	50.000.000
10 de 1.000.000 de pesetas (diez extracciones de 5 cifras)	10.000.000
20 de 250.000 pesetas (dos extracciones de 4 cifras)	5.000.000
1.200 de 50.000 pesetas (doce extracciones de 3 cifras)	60.000.000
2.000 de 20.000 pesetas (dos extracciones de 2 cifras).	40.000.000
2 aproximaciones de 2.000.000 de pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	4.000.000

Premios	Pesetas
2 aproximaciones de 1.080.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	2.160.000
99 premios de 100.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero	9.900.000
99 premios de 100.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	9.900.000
99 premios de 100.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	9.900.000
999 premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	49.950.000
9.999 reintegros de 10.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	99.990.000
10.000 reintegros de 10.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la primera extracción especial de una cifra	100.000.000
10.000 reintegros de 10.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la segunda extracción especial de una cifra	100.000.000
<b>34.536</b>	<b>650.800.000</b>

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán, como mínimo, cinco bombos, que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de ellos contendrá diez bolas numeradas del 0 al 9.

Para la adjudicación de los premios entrarán en juego, en cada extracción, tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Se utilizarán dos bombos para la determinación de los premios de 20.000 pesetas, que se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números extraídos. Tres bombos para los premios de 50.000

pesetas, que se adjudicarán, respectivamente, a los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Cuatro bombos para los premios de 250.000 pesetas que, respectivamente, se adjudicarán a aquellos billetes cuyas cuatro últimas cifras coincidan en orden y numeración con las de las bolas extraídas. Por último, se utilizarán cinco bombos para adjudicar los diecisiete premios mayores del sorteo mediante extracción simultánea de una bola de cada uno de aquéllos, con lo que las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero y segundo se derivarán las aproximaciones y las centenas, como asimismo del premio primero, las terminaciones y los reintegros correspondientes.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero y segundo se entenderá que si saliese premiado en cualquiera de ellos el número 00000, su anterior es el 99999 y el siguiente el 00001. Asimismo, si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena se entenderá que si cualquiera de los premios primero o segundo correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma, es decir, desde el 00 al 24 y desde el 26 al 99.

Tendrán derecho a premio de 100.000 pesetas los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero; a premio de 50.000 pesetas, aquellos billetes cuyas dos últimas cifras coincidan, en orden y numeración, con las del que obtenga dicho primer premio y, finalmente, tendrán derecho al reintegro de su precio cada uno de los billetes cuya cifra final sea igual a la última cifra del número agraciado con el repetido primer premio.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se deriven, agraciados con los premios primero y segundo.

Asimismo, tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades.

#### *Premio especial al décimo*

Para proceder a la adjudicación del premio especial a la fracción se extraerá simultáneamente una bola de cada uno de los bombos del sorteo que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde.

Ha de tenerse en cuenta que si la bola representativa de la fracción fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.<sup>a</sup>

Este premio especial al décimo, de 492.000.000 de pesetas para una sola fracción de uno de los diez billetes agraciados con el primer premio, será adjudicado a continuación de determinarse el primer premio.

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

#### *Pago de premios*

Los premios inferiores a 5.000.000 de pesetas por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán, necesariamente, a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Ahorro, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid 11 de mayo de 1996.—El Director general, P. S. (artículo 6.º del Real Decreto 904/1985, de 11 de junio), el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

## 10983

*RESOLUCION de 13 de mayo de 1996, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hacen públicos la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro de los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 6, 7, 8 y 10 de mayo de 1996 y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 6, 7, 8 y 10 de mayo de 1996, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 6 de mayo de 1996:

Combinación ganadora: 32, 38, 30, 31, 46, 9.

Número complementario: 10.

Número del reintegro: 5.

Día 7 mayo de 1996:

Combinación ganadora: 10, 37, 15, 46, 7, 2.

Número complementario: 39.

Número del reintegro: 7.

Día 8 de mayo de 1996:

Combinación ganadora: 29, 19, 2, 23, 22, 6.

Número complementario: 11.

Número del reintegro: 9.

Día 10 de mayo de 1996:

Combinación ganadora: 36, 31, 9, 3, 35, 2.

Número complementario: 12.

Número del reintegro: 4.

Los próximos sorteos, que tendrán carácter público, se celebrarán los días 20, 21, 22 y 24 de mayo de 1996, a las veintidós quince horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital.

Madrid, 13 de mayo de 1996.—La Directora general.—P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

### 10984

*RESOLUCION de 25 de marzo de 1996, de la Dirección General de Información y Evaluación Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental, sobre el estudio informativo «Autovía de la Plata. N-630, de Gijón a Sevilla. Tramo: Zamora-Béjar» (provincias de Zamora y Salamanca), de la Dirección General de Carreteras.*

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, y su Reglamento de ejecución, aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad de las comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

La Dirección General de Carreteras remitió con fecha 28 de mayo de 1990, a la antigua Dirección General de Ordenación y Coordinación Ambiental, la Memoria-resumen consistente en la orden de estudio informativo, al objeto de iniciar el procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Recibida la referida Memoria-resumen, la antigua Dirección General de Ordenación y Coordinación Ambiental estableció a continuación un período de consultas a personas, instituciones y Administraciones, sobre el impacto ambiental del proyecto.

En virtud del artículo 14 del Reglamento, con fecha 22 de agosto de 1990, dicha Dirección General dio traslado a la Dirección General de Carreteras de las respuestas recibidas.